ARTICULO 6. Toda ley o parte de ley contraria a la presente queda derogada.

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante, Armada de los
Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Mayo 12 de 1922.

---

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 742.

QUE CORRIGE UNA ERRATA EN LA
ORDEN EJECUTIVA NO. 480.

G. O. No. 3326.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. La siguiente errata, que aparece en la Orden Ejecutiva No. 480, publicada en la Gaceta Oficial 3120, se corrige por la presente de este modo:

Las palabras "cualquiera elección", en el Artículo 15, deben leerse "cualquier apelación".

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante, Armada de los
Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Mayo 16 de 1922.